



# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se el Real decreto o norma legal el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Real ordenes de 3 de Abril y de 17 y 31 de Octubre de 1915. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se exhiban y exemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 211 de 29 Julio)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

#### Conservación y reparación de carreteras

Vista la comunicación del Real Automóvil Club de España de fecha 6 de Julio de 1920, en la que se propone que para cumplir con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico se reglamente la forma de concesión de placas de pruebas para circular los vehículos sin previo conocimiento ni abono de gasto alguno.

Considerando: 1.<sup>o</sup> Que el requisito del reconocimiento del vehículo es una medida de policía para seguridad del público tanto si utiliza el coche como si circula por donde aquél lo haga, ó no tiene objeto, ya que el Estado no percibe cantidad alguna por dicho servicio, que cobra íntegramente el funcionario que lo practica.

2.<sup>o</sup> Que no cabe alegar que se necesita un plazo para el reconocimiento, pues siendo este caso análogo al de locomotoras para ferrocarriles, ya para éstas se ha resuelto llevándolas apagadas y en remolques desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas; y

3.<sup>o</sup> Que el art. 23 citado sólo habla de autorización especial «para ensayos que han de verificarse en sitios y horas de poca circulación», y por consecuencia, la placa de pruebas sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y en hora determinadas y durante un plazo breve, haciéndolo saber al público para que pueda evitar el circular por aquellos puntos a las horas de prueba; pero en manera alguna uti-

lizar tales placas de prueba para circular por las carreteras ó calles de la población y sus paseos aun a la hora de menor circulación en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha visto disponer:

1.<sup>o</sup> Que las autorizaciones para ensayo de vehículos sólo podrán concederse por los Gobernadores civiles por un plazo de un mes para cada carroje, a solicitud de su propietario y sólo para circular á horas determinadas en un tramo de paseo también determinado, en cuyo tramo se colocarán, para conocimiento del público, carteles en que, en forma clara, pueda leerse el siguiente.

#### AVISO

«En este paseo está autorizada la prueba de vehículos con motor mecánico de tal a tal hora».

Los vehículos en estas condiciones no podrán circular más que las horas en que estén autorizadas las pruebas y media hora antes y otra media después, debiendo hacer el recorrido entre el garaje y el sitio de pruebas con velocidad que no exceda de la de un caballo al trote y por el camino más corto posible.

2.<sup>o</sup> Que el tramo de pruebas y las horas en que éstas podrán practicarse se fijará por la Alcaldía de la capital de la provincia, dentro de los quince días siguientes á la publicación de la presente resolución en la «Gaceta»; y

3.<sup>o</sup> Que, dado lo limitado de tal autorización, el Gobernador civil de cada provincia determinará las condiciones de las placas de pruebas siempre que la inscripción sea en blanco sobre fondo bermejilla.

Lo que en Real orden comunicada por el señor Ministro participó a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1920.

— El Director general, Castell. — Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(Gaceta núm. 204 de 22 Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

S. halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

		tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·51
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

5.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto citado ó en la 3.<sup>a</sup> disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que prestan sus servicios, a el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la signatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1920. — El Subsecretario, P. N. R. miro.

#### Segunda sección.

#### SERVICIOS DE LA PROVINCIA

Número 1.722.

#### SECRETARÍA.

#### NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO

#### Circular

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención en su caso del menor fugado de su domicilio en

Chegún Antonio Ruiz Marín, de 17 años, de estatura regular, delgado, viste blusa y pantalón negro, gorra del mismo color y alpargatas, llevando en un fardito un traje más nuevo, caso de ser habido se me comunicará inmediatamente, dándome cuenta al mismo tiempo al Alcalde del referido pueblo de Chegún, á disposición de cuya dicha autoridad quedará.

Murcia 30 de Julio de 1920. — El Gobernador interino, Miguel Martín.

Número 1.717.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO DE POBLACIÓN

DE MURCIA

En virtud de consulta formulada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de Lorca, el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 26 del presente mes de Julio, me comunica lo siguiente:

«Recibida la atenta comunicación de V. S. fecha 17 del actual, en la que transmite oficio d. l Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de Lorca dando cuenta de las dificultades surgidas al efectuar los trabajos de la Estadística de Edificios y Albergues, dificultades que habrán de aumentarse al realizar el próximo empadronamiento general de habitantes por hallarse dividido dicho término municipal en grandes agrupaciones administrativas denominadas Diputaciones rurales a las cuales no hace referencia la Instrucción de 26 de Mayo de 1920, esta Dirección general, proponiéndose conocer y presentar la población tal y como efectivamente está distribuida por el territorio y teniendo en cuenta que las Diputaciones rurales tienen en esa provincia un carácter definido propio como lo tienen en Galicia y Asturias las Parroquias, y que omitiéndolas en los trabajos censales resultarían muchos edificios ó albergues imperfectamente determinados en su situación, no encuentra inconveniente en acceder á lo solicitado por la Junta municipal del Censo de población de Lorca en el sentido de que se apliquen á las repetidas Diputaciones rurales de dicho Ayuntamiento y de todos los de la provincia que se encuentren en el mismo caso, las disposiciones del artículo 11 de la Instrucción concernientes á las Parroquias de Galicia

y Asturias. Para ello, en las hojas impresas donde se han de resumir los datos de esta Estadística, se trazarán con pluma una raya vertical desde la parte superior de la columna referente a nombres de las entidades de población, quedando así ésta dividida en dos columnas: en la primera se inscribirá el nombre de la Diputación rural, y en la segunda el de las entidades, grupos inferiores y diseminados que comprende, poniendo los respectivos encabezamientos en ambas.

Respecto á la distancia que han de guardar entre sí los edificios para constituir caserío, esta Dirección general entiende que procede atenerse á la definición dada en el artículo 4.<sup>º</sup> de la Instrucción, según la cual esa denominación de caserío lleva implícita una cierta dependencia entre las edificaciones que lo constituyen, y también la idea de proximidad inmediata entre ellas, y sobre todo la de un nombre común con el que se ha conocido en el país.

**Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los demás Municipios que podrían hallarse en análogas condiciones que el de Lorca, deseen ejecutar los trabajos de la Estadística de edificios con sujeción á las normas trazadas en la transcripta comunicación del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

Murcia 29 de Julio de 1920.—El Gobernador interino Presidente, Miguel Martín.—A los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de la provincia.

### Tercera sección.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice con fecha 20 del actual, lo siguiente:

«La ley de 29 de Abril último dispuso la supresión de todas las franquicias postales, y autorizó al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones del crédito de material imprescindibles para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos franequean su correspondencia oficial, preceptuando además, que el Ministerio de Hacienda determinaría el concepto de ésta, y estableciendo también que la supresión de la franquicia para dicha correspondencia oficial quedaría en suspenso hasta que los referidos créditos se otorgaren o fuesen disponibles.

Para dar cumplimiento á los mandatos de la ley, dictó la Presidencia del Consejo la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado, recaudando de los Ministerios, Centros y organismos, que tienen legalmente concedida franquicia postal, la formación y remisión al Ministerio de Hacienda, de los presupuestos que estimasen necesarios los respectivos Centros para el franqueo en lo futuro, de su correspondencia oficial, á fin de que pudiera, con vista de tales datos, instruirse el expediente que ha de servir de base para el otorgamiento del crédito oportuno.

Pero la forma en que los antedichos presupuestos han venido enviándose al Departamento mencionado, ha puesto de relieve la confusión y dilaciones que inevitablemente habrían de producirse si no se centralizan y unifican por cada

Ministerio los presupuestos para franqueo de cuantos organismos le estén suordinados.

Y para remediar estas dificultades, y con objeto de que estén debidamente calculadas y censuradas las cifras del gasto presumible, función que sólo quienes conozcan el detalle de cada servicio pueden realizar, la Presidencia del Consejo, en Real orden de 23 de Junio último, dictada a petición del Ministerio de Hacienda, significa la conveniencia de que cuantas Autoridades, Centros y Organismos dependan de un ramo, remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio á que estén adscritos, para que éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y los envíe con la correspondiente Memoria que habrá de redactar, al repetido Ministerio de Hacienda, encargado de instruir el expediente previsto por la ley de Contabilidad.

Las Juntas del Censo electoral,

por la índole especial de su organización y funciones, ni pueden cursar sus presupuestos por mediación de los Departamentos Ministeriales, ya que á ninguno de ellos figuran adscritas, ni han de quedar tampoco privados de la compensación que la ley establece para cuando llegue el momento de la supresión total de las franquicias, lo cual las impediría, al carecer del crédito y recursos necesarios, cumplir debidamente los importantes servicios que les están encomendados.

Reconocida, por otra parte, la conveniencia de que los datos que se remitan al Ministerio de Hacienda vayan escrupulosamente contrastados y remitidos y centralizados, en forma que abarquen la total extensión de cada Departamento ó Ramo, para evitar así entorpecimientos y complicaciones innecesarias ó perjudiciales, esta Presidencia, á reserva de ulteriores acuerdos que pueda adoptar la Junta Central respecto á la materia, creé de su deber, en obediencia al mandato de la ley, para el operar al propósito del Gobierno de S. M., y á fin de resolver las dudas surgidas y de asegurar á los organismos electorales la obtención de los medios indispensables para el servicio, dictar las siguientes normas de carácter general, cuyo exacto cumplimiento he de encarecer á V. S.:

1.<sup>a</sup> Las Juntas municipales del Censo electoral formarán y enviarán, con la posible urgencia, á la provincial, de que dependan, el presupuesto de los gastos que á dichas municipales haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta el concepto que de ésta dan las Reales órdenes de 1.<sup>º</sup> y 20 de Mayo último y los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigentes.

2.<sup>a</sup> Los referidos presupuestos comprenderán el periodo de vigencia señalado al del Estado, y en ellos se hará constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta, y el número é importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

3.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales recabarán de las municipales la ejecución, sin demora, de este servicio, y examinarán y censurarán los presupuestos que dichas municipales les envíen, hasta formar en definitiva el estado completo de todas las Juntas sometidas á su jurisdicción; y

4.<sup>a</sup> Formado á su vez por cada Junta provincial, con sujeción á las mismas bases, el presupuesto de

sus gastos de franqueo, lo remitirá á esta Central, enviando el propio tiempo los de las municipales de su dependencia y acompañando á todo ello la correspondiente Memoria razonada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de su presidencia, y para su cumplimiento y demás efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Presidentes y Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, previniéndoles que en el término de quince días formen y remitan á esta Presidencia el presupuesto á que hace referencia la preinscrita circular, á los efectos correspondientes.

Murcia 29 de Julio de 1920.—El Presidente accidental, Pedro Martínez.

### Quinta sección.

Número 1.724.

#### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

**Edicto.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procedrá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.

#### Mes de Agosto.

**Zona 1.**

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 16 al 20.  
Calasparra, del 4 al 7.  
Ciega, del 11 al 15.  
Moratalla, del 6 al 10.

**Zona 2.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

**Zona 3.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 7 al 11.  
Abarán, del 3 al 5.  
Blanca, del 16 al 18.

Ojós, del 6 y 7.  
Ricote, del 3 y 4.  
Ulea, del 8 y 9.

Villanueva, del 10 y 11.

**Zona 4.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.

**Zona 5.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 9 al 13.  
Bullas, del 3 al 6.  
Pliego, del 16 y 17.

**Zona 6.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.  
Archena, del 9 al 11.  
Alguazas, del 5 y 6.  
Ceutí, del 7 y 8.

Las Torres de Cotillas, del 5 y 6.  
Lorquí, del 7 y 8.

Campos del Río, del 13 y 14.

Albudeite, del 15 y 16.

**Zona 7.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 6 al 9.  
Fortuna, del 6 al 9.

**Zona 8.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Albalalí, el 1.  
Era-Alta, el 3.  
Lobosillo, el 3.  
Valladolises, el 5.  
Guadalupe, 2.  
Rincón de Seca, el 9.  
Nonduermas, el 10.  
La Raya, el 4.  
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 3 y 4.  
Puebla de Soto, el 11.  
Javalí Viejo, el 6.  
Los Martínez, el 6.  
La Nora, el 13.  
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 6 y 7.  
Javalí Nuevo, el 7 y 8.  
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mengíbar y Carrascoy, en Corvera, el 7 y 8.  
Sucina, Avileses, Balsicas, Gejal y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.  
Puente Tocinos, Zaraiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brillas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 15 al 25.

**Zona 9.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 2 al 6.  
Pinatar, el 12 y 13.  
San Javier, del 8 al 11.

**Zona 10.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, del 1 al 3.  
Alberca, el 1.

San Benito, el 2.  
Aljezares, Garres, en Aljezares, el 6.

Benijáin, el 6.  
Torreagüera, el 7.  
Aljucer, el 9.  
Beniel, el 9.

Palmar, el 9 y 10.  
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 10.

**Zona 11.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 4 al 10.  
Jumilla, del 4 al 10.

**Zona 12.**

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.  
Aledo, del 1 al 3.  
Alhama de Murcia, del 7 al 11.  
Librilla, del 1 al 3.  
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 28 Julio de 1920.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—V. B.: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

### Sexta sección.

Número 1.568.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que celebrada el dia 29 del pasado Junio el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, ha resultado designados por secciones los contribuyentes vecinos que á continuación se expresan:

**Primera sección.**

D. Antonio García Artero.  
Juan Giménez Monsalve.  
Juan del Bafí Gabarrón.

*Segunda sección.*  
D. Juan Antonio Bayona Sánchez.  
José García Rizo.  
Ignacio López del Toro.

*Tercera sección.*

D. Juan Gómez Espinosa.  
Maximiliano Pérez Guijarro.  
Miguel Artero Martínez.

*Cuarta sección.*  
D. Francisco Chacón Barahona.  
José García Zapata.  
Francisco López Mesas Llanos.

*Quinta sección.*

D. Antonio Sánchez Valcárcel.  
José Espinosa Caro.  
Juan Monreal López.

*Sexta sección.*  
D. Juan Sánchez Tejedor.

Benito Sánchez Vivo.  
Jerónimo Martínez García de  
Juan.  
Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 69 de la vigente ley municipal.

Mula 1º de Julio de 1920.—Jesé Gómez.

Número 1.668.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN**

**Edicto.**

Don Luis Corbalán Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose va-

cante por renuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se anuncia el concurso para proveer la misma, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de diez del actual, y de conformidad con lo prescriptuado en el art. 122 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, presenten los aspirantes á la mencionada plaza sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud.

Mazarrón 16 de Julio de 1920.—El Alcalde, Luis Corbalán.—El Secretario interino, Ginés Navarro.

**Octava sección**

Número 1.576  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**

**REQUISITORIA**

Sánchez Paleneda Francisco, varón cincio de Moratalla, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Moratalla, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada en el sumario número 189 de 1919; apercibido de que si no comparece será declarado reincidente.

Cartagena ocho de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, Eduardo de Paz.

**INDICE**

de las materias contenidas  
en los  
**BOLETINES OFICIALES**  
publicados durante el presente  
mes de Julio de 1920.

**Día 1.—Núm. 155.**

*Primera sección.*—Real orden sobre formación de presupuestos para el franquicio de la correspondencia oficial de cada departamento.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Carreño San Martín Hernán, Llante Rivera Cayetano y Manuel Muñoz Hernández.

—Edicto de hallarse vacante una plaza de práctico amarrador en el Puerto de Mazarrón.

—Relación filiada de los individuos de la inscripción marítima de Garrucha que deben ser eliminados para el servicio del Ejército.

—Edicto de la Comandancia de Ingenieros para subasta de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta.

*Quinta sección.*—Edicto del Agente zona 2.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado municipal de Mula para subasta de fincas de los herederos de D. Antonio Fernández y D. Consuelo Martínez.

**Día 2.—Núm. 156.**

*Primera sección.*—Reales órdenes sobre formación de censo electoral social y disponiendo que la asesoría general de seguros dependa del Ministerio del Trabajo.

—Otra sobre transportes entre puntos enclavados en zonas marítimas.

*Cuarta sección.*—Edicto y requisitorias militares contra Juan Quiñonero Morata, Pérez García Antonio, Valera Teruel José, Manuel Climent Fort y Tornero Toro José.

*Quinta sección.*—Providencia de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

—Circular pidiendo á los Alcaldes las copias certificadas de sus presupuestos.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Octubre último.

—Edicto de la Alcaldía de Totana sobre ausencia de Antonio García López.

*Octava sección.*—Cédula de citación llamando á los herederos de Vicente Moreno González y otros, sobre capellánía fundada por D. Melchor Sánchez Peñafiel.

—Otra contra Foneh María Coll.

**Día 3.—Núm. 157.**

*Segunda sección.*—Edicto de haber solicitado D. Diego Marín autorización para elevar las tarifas del servicio de alumbrado eléctrico en Cieza, Abarán y Blanca.

—Edicto de haber rehabilitado en

favor de su propietario las demás para la mina «San Javier».

*Cuarta sección.*—Edicto sobre arriendo de una casa para el personal de la Comandancia de Carabineros de Puerto Lumbreras.

*Quinta sección.*—Providencia de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

—Edicto con señalamiento de cuotas con que ha de contribuir para el sostenimiento del Tribunal provincial de repartos, los Ayuntamientos que utilizan el repartimiento general.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Noviembre.

—Edicto de la Alcaldía de Cartagena nombrando Agente ejecutivo de arbitrios á D. Juan Nieto Martínez.

—Otro del de Mazarrón sobre recuento de ganadería.

*Otava sección.*—Requisitorias contra Sáez Martínez Miguel y Vich Dolores.

**Día 5.—Núm. 158.**

*Segunda sección.*—Circular insertando á continuación las listas del Censo electoral Social.

—Inserción del Censo electoral social.

*Quinta sección.*—Edicto del Arriendo de Contribuciones sobre recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos.

**Día 6.—Núm. 159.**

*Primera sección.*—Real orden disponiendo no procede imponer premio á las fracciones inferiores á diez pesetas.

*Segunda sección.*—Edicto señalando día para el pago del expediente de expropiación de fincas para el 5º trozo de la carretera del Puente Nuevo á la de Torrevieja.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Adrián Castillo Martínez y Jiménez González Dionisio.

—Edicto para arriendo de casa para Cuartel de la Comandancia de Carabineros de La Unión.

—Relación de individuos del Regimiento de Vad-Ras que pasan al de Valladolid núm. 74.

*Quinta sección.*—Providencias de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre vacante de Secretario de dicho Ayuntamiento.

—Otro del de Aguilas sobre reparto general de ganadería.

*Otava sección.*—Requisitoria contra Guerrero López Dolores.

—Cédula de notificación contra Francisco Cutillas.

**Día 7.—Núm. 160.**

*Cuarta sección.*—Requisitorias militares contra Belchí García Pedro, Salvador Martínez Martínez, Segovia García José y Hernández Sánchez Trinidad.

*Quinta sección.*—Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Ulea sobre vacante de la plaza de Secretario de la misma.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia durante el mes de Enero.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Lorca sacando á subasta fincas de D. Pedro Caravaca Alarcón.

—Requisitoria contra Fábrega Pagis Hermenegildo.

—Anuncio de la Comunidad de Regantes de Rotas.

**Día 8.—Núm. 161.**

*Primera sección.*—Disposiciones de la Comisaría de subsistencias sobre cambio de destino y acarreo de mercancías.

*Segunda sección.*—Circular elevando al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de queja interpuesto por Don Juan Antonio Gómez.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Bartolomé Vallés Bardinas, Torrell Mallol Manuel, Torres Herrero José, Camacho Moreno Pedro, Martínez Valera, Adolfo Huertas del Toro.

—Relación de las clases é individuos del Regimiento Infantería Asturias que pasan al de Valladolid.

*Quinta sección.*—Reclamaciones sobre las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Febrero.

*Otava sección.*—Edictos llamando á Pérez Andreu Concepción y Ballester Perni Antonio.

**Día 9.—Núm. 162.**

*Primera sección.*—Real orden disponiendo sea convocado el IX concurso de premios para el año económico actual por actos de protección á la infancia.

*Quinta sección.*—Relación de individuos que se encuentran al descuberto por las liquidaciones definitivas del 2º trimestre.

*Sexta sección.*—Extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Marzo.

—Idem id. por el de Cieza en Diciembre.

—Edicto de la Alcaldía de Beniel sobre relación general de ganado.

*Otava sección.*—Edicto del Juzgado de la Catedral sobre subasta de una máquina de coser calzado.

**Día 10.—Núm. 163.**

*Primera sección.*—Real orden disponiendo se anuncie la provisión de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

—Anuncio de la provisión que indica la Real orden anterior.

*Segunda sección.*—Aprobación de las tarifas de transportes, por el Sr. Gobernador.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Manuel López Civera, Zamora López José, De Haro Santander Diego, An-

**Octava sección**

Número 1.576  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**

**REQUISITORIA**

Sánchez Paleneda Francisco, varón cincio de Moratalla, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Moratalla, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada en el sumario nú.

mero 189 de 1919; apercibido de que si no comparece será declarado reincidente.

Cartagena ocho de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Baltasar H. de Cisneros.

—El Secretario, Eduardo de Paz.

**Día 12.—Núm. 164.**

*Segunda sección.*—Edicto sobre expropiación de fincas rústicas para la construcción de la carretera de Escombreras á La Unión.

*Cuarto sección.*—Requisitorias contra De Haro Santaúder Diego, Pérez Agüera Celestino, Palazuelo Marín Alejandro, Antonio Alba Torralba, López Agüera Juan, Fernando Palazón José y Marín Valenzuela José.

*Quinta sección.*—Anuncio de subasta por el Agente zona 10.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Cieza en el mes de Febrero.

*Otava sección.*—Cédula de citación á Andrés Ruiz Baños y otros.

**Día 13.—Núm. 165.**

*Primera sección.*—Real orden sobre la inscripción de la Mutual del Gremi de Rajolers sección de accidentes del Trabajo en el Registro de Sociedades y Compañías.

*Cuarto sección.*—Edicto de la Comandancia de Carabineros de Murcia sobre proposiciones para arriendo de local para dicha Comandancia.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Marzo.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre subasta de arbitrios.

—Otro de la Fortuna sobre relación general de ganados.

*Otava sección.*—Anuncio de vacante de cargos de Justicia municipal y aspirantes á los mismos.

—Requisitorias contra Hidalgo Oliva Antonio González Basilio, Hernández Saavedra Pedro (a) Largo, Fernando Fernández García, Fernández Flores Juan José y Palma Alvarez de Herranz Manuel.

**Día 14.—Núm. 166.**

*Cuarta sección.*—Requisitorias militares contra Guzmán Sandoval Bartolomé, Vicente Guarino Corbalán, Valero Hernández José, Alvaro Bielsa Marqueta, Antonio Alba Torralba, Parades García Simón, García Piñera Juan y Mellinas Navarro José.

*Quinta sección.*—Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

*Sexta sección.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Abril.

**Día 15.—Núm. 167.**

*Segunda sección.*—Circular sobre restricción de embarque de obreros para Melilla.

—Expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de Nondu

*Tercera sección.* = Convocatoria á los Médicos opositores á plazas de la Beneficencia.

*Cuarta sección.* = Requisitoria contra Rubio Hernández José.

*Quinta sección.* = Anuncio de subasta del Agente zona 10.<sup>a</sup>

— Anuncio de Tesorería de haberse nombrado auxiliar de la zona 8.<sup>a</sup> á Don Mariano Cortado, D. Francisco Crespo y D. Manuel Llanes.

*Sexta sección.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el mes de Febrero.

— Edicto de la Alcaldía de Murcia sobre información á instancia del sexagenario Pedro Miralles Nicolás.

— Edicto de la Alcaldía de Jumilla sobre expediente de recuento general de ganadería.

*Octava sección.* = Requisitoria contra García Olivares Juan Pedro

— Anuncio de la Luz del Quipar.

### Día 16.—Núm. 168

*Cuarta sección.* = Requisitorias militares contra Ruiz Alcaraz Antonio, el que dijo ser Contramaestre y maltrato á Pilar Carretero, Murcia Aroca Ignacio, Angel Salort Molins y Miguel Requena Sánchez.

*Quinta sección.* = Edicto del Agente zona 2.<sup>a</sup>

*Sexta sección.* = Tarifa de precios de carruajes para el servicio del público en Murcia.

— Edicto de la Alcaldía de Mula sobre apéndice al amillaramiento.

*Octava sección.* = Edicto del Juzgado de la Catedral sacando á subasta bienes de D. Francisco Martínez Bravo Villasante.

— Otro del de Mula sacando á subasta bienes de D. Angeles Bayona.

— Requisitorias contra Escobar Bascuñana Cristóbal, González Rodríguez Pedro y Ruiz Piernas Pedro.

### Día 17.—Núm. 169.

*Segunda sección.* = Circular de la Junta de Subsistencias relacionada con el tráfico del azúcar.

— Otra del Gobierno civil sobre recurso interpuesto por D. Manuel Aya López.

*Quinta sección.* = Anuncio de subasta por el Agente Zona 10.<sup>a</sup>

*Sexta sección.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Marzo.

### Día 19.—Núm. 170.

*Primera sección.* = Real orden circular disponiendo que al hacerse cargo de los Gobiernos civiles los Presidentes de Audiencias den cuenta al Ministro de haberlo realizado.

— Otra disponiendo que es facultad exclusiva de los Gobernadores civiles el designar los funcionarios que hayan de representarlos en el acto de la subasta de objetos abandonados en la vía, trenes ó estaciones.

— Anuncio de una cátedra vacante.

*Segunda sección.* = Relación de las licencias concedidas para la pesca fluvial en Mayo.

— Providencia de la Sección de Pósitos sobre expediente de recaudación de créditos.

— Anuncio del Distrito forestal sobre rectificación de colindancia del monte número 91 del Catálogo.

*Quinta sección.* = Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

*Octava sección.* = Certificación de la Audiencia de Albacete con fallo condenando en costas á D. Soledad Alcázar Chápuli.

— Anuncio de la Junta de Haciendas.

### Día 20.—Núm. 171.

*Octava sección.* = Edicto del Juzgado de Cartagena para subasta de bienes de D. Margarita y D. José Sánchez Domenech Manzanares, á instancia del Banco de España.

— Otro del Juzgado de la Latina para subasta de bienes de D. Antonio Soler á instancia del Banco Hipotecario.

— Otro del de la Catedral llamando á los que se crean perjudicados por el hurto realizado en una posada de Sanmera por José Moreno López (a) Pío

### Día 21.—Núm. 172.

*Primera sección.* = Real orden desestimando el recurso interpuesto contra las elecciones municipales celebradas en Aguilas el 8 de Febrero último.

*Segunda sección.* = Edicto de la sección de Obras públicas sobre solicitud de aprovechamiento de aguas por Don Francisco Javier Cervantes.

*Tercera sección.* = Precios medios que se fijan para la liquidación de los artículos de consumo facilitados en el mes de Abril último, por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

*Cuarta sección.* = Edicto llamando á Vicente Vázquez Oliva, procesado.

— Requisitorias contra Gallardo Morillas Pedro Trinidad, Manuel Muñoz Hernández y Juan Dávila, Ricardo Portell y Marcelino Palau.

*Sexta sección.* = Extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en los meses de Marzo y Abril de 1919.

— Edicto de la Alcaldía de Blanca invitando á los mozos que hallan de ser comprendidos en el alistamiento de 1921, á presentar sus reclamaciones.

*Octava sección.* = Requisitoria contra Cánovas Martínez Francisco.

— Anuncio para subasta de bienes de los menores D. María Concepción y D. Miguel Zapata Echevarría.

### Día 22.—Núm. 173.

*Primera sección.* = Reales órdenes de Gobernación declarando la validez de las elecciones municipales celebradas en Caravaca y Albudeite, contra las que habían reclamado D. José María Martín y D. Romualdo Blanco.

*Tercera sección.* = Precios que se fijan para la liquidación de suministros á las tropas en el mes de Mayo.

— Anuncio de la Universidad de Murcia de estar abierta la matrícula no oficial para exámenes de Septiembre.

*Cuarta sección.* = Requisitoria contra Alvarado García Julio.

*Quinta sección.* = Providencia de apremio contra contribuyentes que se expresan.

— Notificación de la Administración de contribuciones á D. Joaquín Requeña, D. Federico Palop y D. Miguel Fort por defraudación.

*Sexta sección.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Mayo.

— Edicto de la Alcaldía de Alcantarilla invitando á los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas á que presenten las reclamaciones.

— Edicto de la Alcaldía de Molina sobre reparto de consumos.

*Octava sección.* = Edicto de la Audiencia de Albacete haciendo público que antes del 15 de Agosto han de hacerse las solicitudes para aspirar á cargos de Fiscales municipales.

### Día 23.—Núm. 174.

*Primera sección.* = Anuncio de una cátedra vacante.

*Segunda sección.* = Relación de licencias para la pesca fluvial.

— Convocatoria de la Diputación provincial para el 2 de Agosto.

— Edicto de haber solicitado D. Francisco Fernández Pérez, autorización para un aprovechamiento de agua en la Rambla de Abanilla.

— Deslinde del monte núm. 79 bis, denominado Castillo del Puerto de la Cadena.

— Amojonamiento del monte núm. 4 del Catálogo.

*Tercera sección.* = Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la Excmo. Diputación provincial en el mes de Julio.

*Cuarta sección.* = Edicto de la Comandancia de Marina, convocando á nuevas elecciones parciales de Vocales de asociaciones de Capitanes y Pilotos.

— Requisitorias contra Martínez Abellán José y Sánchez Pino Juan.

*Quinta sección.* = Providencia de Tesorería con relación de Ayuntamientos morosos.

*Sexta sección.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Junio.

*Octava sección.* = Fallo condenando en rebeldía á Rosario Gutiérrez y Gabriel Garrido.

### Día 24.—Núm. 175.

*Segunda sección.* = Circular nombrando el Tribunal de oposiciones á plazas de Médicos afectos al servicio de Profilaxis.

— Otra de encargarse del mando de esta provincia D. Miguel Martín.

— Edicto de haber solicitado D. José Vila y Sevilla, autorización para un aprovechamiento de agua en el río Segura.

— Edicto de haberse fijado el día 2 de Agosto para pago de expediente de expropiación de las fincas del trozo de carretera del Puente Nuevo á Torrevieja.

— Amojonamiento del monte número 2 del Catálogo denominado «Lomas de la Virgen».

*Cuarta sección.* = Anuncio de la Comandancia de la Guardia civil de Murcia para subasta de escopetas ocupadas por infracción de la ley de Caza.

— Edicto para adquisición por concurso de cebada, leña, paja etc.

— Requisitoria contra Vicente Vázquez Oliva, García Alonso Juan y José Alcaraz.

*Sexta sección.* = Distribución de fondos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mes de Julio.

— Edicto de la Alcaldía de Caravaca sobre expediente de ausencia de Domingo Gómez Alfocea.

— Otro de id. sobre repartos para gastos de reparación.

— Otro de la Bullas con nombramiento de Vocales asociados.

*Octava sección.* = Copia del telegrama dirigido por el Fiscal de la Audiencia de Albacete al Sr. Gobernador.

— Requisitorias contra Lucerga García Juan y Martínez Díaz Pedro (a) Pedero.

### Día 26.—Núm. 176.

*Segunda sección.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

— Estadística del movimiento natural de población de esta provincia, en el mes de Marzo último.

*Cuarta sección.* = Edicto concediendo los beneficios del Real decreto de 12 Septiembre último al marinero José Alcaraz.

*Quinta sección.* = Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

*Octava sección.* = Edictos llamando á Josefa López Planas y Egea Vera Antonio.

— Anuncio de aspirantes á cargos de Justicia municipal.

### Día 27.—Núm. 177.

*Primera sección.* = Real orden creando un Negociado que se titulará de Subministros Hulleros (4.<sup>º</sup> Negociado de esta Sección.)

*Segunda sección.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

— Anuncio de la Administración de Correos sobre concurso de local para la estafeta de San Pedro de Pinatar.

*Sexta sección.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en Julio de 1919.

*Octava sección.* = Edicto del Juzgado de Casas Ibáñez, sacando á subasta fincas de D. Hilario Zaragoza Ruiz.

— Requisitoria contra Espín Fernández José (a) Pfo.

### Día 28.—Núm. 178.

*Primera sección.* = Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, relativa al problema de la vivienda.

*Segunda sección.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de Agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

— Otra ordenando la busca y detención del menor José Medina Alcaraz.

— Providencia de la sección provincial de Pósitos, declarando en apremio á los deudores al Pósito de Abarán.

— Anuncio sobre concurso de local para oficinas de la División Hidráulica del Segura.

— Otro para local de la estafeta de Cehegín.

*Cuarta sección.* = Requisitorias contra Martínez Martínez José, Baldome-

ro Xarpells Pons y García Cálvez Agustín.

*Sexta sección.* = Edicto de la Alcaldía de Lorca sobre repartimiento general.

— Otra de la de Fuente-Alamo sobre relación general de ganados.

### Día 29.—Núm. 179.

*Primera sección.* = Real orden sobre oposiciones para ingreso en el Cuerpo de vigilancia.

— Otra sobre constitución, organización y fomento de Pósitos pescaderas.

— Anuncio sobre subasta de obras de los kilómetros 151 á 163 de la carretera de Albacete á Cartagena.

*Segunda sección.* = Circular ordenando la busca y detención de Eulogia Garcerán Carrillo.

— Edicto de haber solicitado D. Francisco López Menárguez, autorización para aprovechamiento de agua del río Segura.

— Providencia de la sección provincial de Pósitos contra deudores al Pósito de Ricote.

*Quinta sección.* = Notificación de la Administración de contribuciones sobre expedientes de defraudación á varios interesados.

— Providencia de Tesorería contra el Ayuntamiento de Cieza.

*Octava sección.* = Edicto del Juzgado de Dolores sobre hallazgo de los restos de un cuerpo humano.

— Otro del de Hellín citando al perjudicado por el hurto realizado por Juan Mañuel López.

— Otro llamando á Pérez Serrano Juan.

— Anuncio de la Agrícola Murciana.

### Día 30.—Núm. 180.

*Primera sección.* = Anuncio de subasta para la reparación de los kilómetros 1 á 17 de la carretera de Murcia á Granada.

*Cuarta sección.* = Requisitorias contra Martínez Martínez José, Manuel Climent Font y Emilio Ortega Salcedo.

*Quinta sección.* = Edicto de la Sección facultativa de